

**OVIEDO**.es
OFICINA PRESUPUESTARIAPlaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo – Asturias
Teléfono: 985083800ayuntamiento@oviedo.es**Asunto:** Expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de crédito Nº 2 y Crédito Extraordinario Nº 2, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Superávit presupuestario).**Expte:** 2503/2020/19**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION DIGITAL Y COMUNICACIÓN**

(Resolución de la Alcaldía Nº 9171 de 20 de junio de 2019)

La situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos en estos momentos como consecuencia de la propagación del denominado COVID-19 y que ha llevado incluso al Gobierno Central a la declaración del Estado de Alarma, obliga a las Administraciones Públicas a responder de manera inmediata y urgente ante situaciones de peligro para la salud pública. En este sentido el Ayuntamiento, a través de sus Concejalías ha tramitado una serie de expedientes encaminados a paliar diferentes necesidades de la población ovetense.

Los expedientes tramitados hasta el momento actual son los siguientes:

EXPTE	CONCEPTO	IMPORTE
4337/2020/33	Concesión de ayudas individuales a los padres y tutores relacionados con los beneficiarios de becas comedores escolares curso 2019/2020, según el porcentaje de bonificación de las mismas.	583.810,02 €
4337/2020/33	Prórroga de concesión de ayudas individuales a los padres y tutores relacionados con los beneficiarios de becas comedores escolares curso 2019/2020, según el porcentaje de bonificación de las mismas (mayo)	402.627,60 €
CC2020/52	Contratación con Caixabank de los servicios bancarios para la emisión de tarjetas prepago para ayudas sociales	16.080,00 €
CC2020/54	Contratación para los servicios de preparación, manipulación y reparto de cartas conteniendo tarjetas prepago para beneficiarios de ayudas	23.337,84 €
4320/2020/3	Concesión de ayudas individuales a los padres y tutores relacionados con los beneficiarios de becas desayunos escolares curso 2019/2020, según el porcentaje de bonificación de las mismas.	89.825,33 €
	Plan de Oviedo Contigo, para ofrecer una ayuda económica destinada a gastos de alimentación e higiene para aquellas personas que se hayan quedado sin recursos como consecuencia de la situación de crisis que estamos padeciendo	500.000,00 €
CC2020/56	Contratación de emergencia del servicio de limpieza en las instalaciones del albergue juvenil "Ramón Menéndez Pidal" de Oviedo en las que se ha habilitado un espacio donde alojar a las personas sin hogar y protegerles del posible contagio del virus como máximo hasta el 30 de abril de 2020	9.147,60 €
CC2020/56	Prórroga de la contratación de emergencia del servicio de limpieza en las instalaciones del albergue juvenil "Ramón Menéndez Pidal" de Oviedo en las que se ha habilitado un espacio donde alojar a las personas sin hogar y protegerles del posible contagio del virus (mes mayo 2020)	7.840,80 €

OTROS DATOS

Código para validación: **QN901-914JL-V8KJ1**
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2020 a las 14:08:24
 Página 2 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 03/06/2020 15:59
- 2.- Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/06/2020 11:55
- 3.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/06/2020 12:29

ESTADO

FIRMADO
04/06/2020 12:29



CC2020/58	Contrato de alojamiento de las personas sin hogar que no puedan alojarse en las instalaciones del Albergue juvenil "Ramón Menéndez Pidal" de Oviedo habilitadas para las personas sin hogar.	10.360,00 €
CC2020/58	Prórroga del contrato de alojamiento de las personas sin hogar que no puedan alojarse en las instalaciones del Albergue juvenil "Ramón Menéndez Pidal" de Oviedo habilitadas para las personas sin hogar.	11.099,88 €
CC2020/57	Contrato de servicio de seguridad de las instalaciones del Albergue juvenil "Ramón Menéndez Pidal" de Oviedo habilitadas para las personas sin hogar durante la crisis sanitaria del Covid- 19. Hasta 30 de abril	34.705,70 €
CC2020/57	Prórroga del contrato de servicio de seguridad de las instalaciones del Albergue juvenil "Ramón Menéndez Pidal" de Oviedo habilitadas para las personas sin hogar durante la crisis sanitaria del Covid- 19. Mes mayo	28.139,76 €
5100/2020/24 y 5100/2020/25	Contratación de dos trabajadores sociales y un auxiliar administrativo para hacer frente a la enorme demanda de prestaciones y recursos que ya se están generando durante el período de estado de alarma, pero que van a mantenerse o incrementarse a lo largo de este año 2020, toda vez que las solicitudes y tramitación de ayudas económicas para las familias vulnerables va a continuar en un periodo más o menos prolongado.	86.999,49 €
CC2020/64	Servicios de preparación, manipulación y entrega de cartas con tarjetas a beneficiarios de ayudas sociales	4.211,53 €
5100/2020/34	Nombramiento de auxiliares administrativos interinos para el programa Oviedo Contigo fase 1 (periodo de tres meses)	25.772,52 €
5100/2020/35	Nombramiento de funcionarios interinos (7 operarios y 1 monitor oficial) para reparto domiciliario (periodo seis meses)	131.124,64 €
2504/2020/145	Paneles informativos y otros materiales de protección para los trabajadores de la Concejalía de Políticas sociales	5.852,34 €

TOTAL IMPORTE

1.970.935,05 €

Visto artículo 3. 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que dice "1.- **El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley**". Las prestaciones del punto 2 del citado artículo 1 son, entre otras:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.



d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

“Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo”. Es decir, “Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas (entre los que se encuentra 231-asistencia social primaria), y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública”. Lo que no ocurre en los **gastos incluidos en el presente expediente**, al tratarse de **gastos corrientes**.

Visto artículo 20.2 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 siguiente “Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, **se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario”.

Se acredita la inexistencia de crédito presupuestario suficiente en situación de disponibilidad para poder acometer los gastos relacionados en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica en el art. 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

En virtud de todo ello esta Concejalía:

RESUELVE

1. Aprobar el presente expediente de Suplemento de crédito y Créditos Extraordinarios financiado con el superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2019, de conformidad con el siguiente desglose:



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
910 2310 12001	SUELDOS DEL GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL	18.426,18 €
910 2310 12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 ACCIÓN SOCIAL	12.021,56 €
910 2310 12100	TRIENIOS ACCIÓN SOCIAL	13.532,79 €
910 2310 12101	COMPLEMENTO DE DESTINO ACCIÓN SOCIAL	36.882,52 €
910 2310 150	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ACCIÓN SOCIAL	5.032,59 €
910 2310 16000	SEGURIDAD SOCIAL ACCIÓN SOCIAL	26.876,37 €
	TOTAL CAPÍTULO 1	112.772,01 €
910 2310 22799	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS ACCIÓN SOCIAL	31.523,75 €
	TOTAL CAPÍTULO 2	31.523,75 €
310 2310 480	ATENCIONES BENEFICAS ACCION SOCIAL	500.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 4	500.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	644.295,76 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
570 2310 12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 EMPLEO	4.549,90 €
570 2310 12005	SUELDOS DEL GRUPO E EMPLEO	29.186,99 €
570 2310 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO EMPLEO	16.158,09 €
570 2310 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EMPLEO	38.696,72 €
570 2310 150	PRODUCTIVIDAD EMPLEO	11.236,73 €
570 2310 16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEO	31.296,21 €
	TOTAL CAPÍTULO 1	131.124,64 €
310 2310 22699	GASTOS DIVERSOS EDUCACIÓN	16.080,00 €
310 2310 22799	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS EDUCACIÓN	23.337,84 €
910 2310 22700	LIMPIEZA Y ASEO ACCIÓN SOCIAL	62.845,46 €
910 2310 22701	SEGURIDAD ACCIÓN SOCIAL	16.988,40 €
	TOTAL CAPÍTULO 2	119.251,70 €
310 2310 480	ATENCIONES BENEFICAS EDUCACIÓN	1.076.262,95 €
	TOTAL CAPÍTULO 4	1.076.262,95 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.326.639,29 €

FINANCIACION: SUPERAVIT DE LIQUIDACIÓN 2019

Aplicación	Denominación	Importe
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Superávit)	1.970.935,05 €

2. Dese cuenta de esta Resolución al Pleno para su convalidación en la primera sesión que el mismo celebre.